**BC-5B**

**Nombre del Trámite:** **Autorización de fusiones de entidades (Autorización del proceso de fusión)**

Subsistemas a que aplica: Bancos Cooperativos

Fecha de creación: 22/09/2014

Fecha de última modificación: 12/06/2018

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Bancos Cooperativos

**Base legal:**

* Código de Comercio: Artículos del 315 al 321.
* Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero: Artículo 15 Literal d.
* Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de ahorro y Crédito: Artículos 10 y 140.
* Ley General de Asociaciones Cooperativas: Artículo 88.
* Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas: Artículos 35, 160 y 161.
* Ley de Competencia: Artículos 31 al 36.

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud dirigida al Superintendente del Sistema Financiero suscrita por la persona designada para ejecutar la fusión o el Representante Legal, en la que solicite autorización de lo siguiente:

1.1. Llevar a cabo la fusión;

1.2. Modificar la escritura del Pacto Social o Estatutos;

1. Constancia de la inscripción de los acuerdos de Junta General Extraordinaria de Accionistas en el Registro respectivo.
2. Copia de las publicaciones del acuerdo de fusión inscrito y último balance auditado de las sociedades a fusionar, por una sola vez en dos diarios de circulación nacional.
3. Proyecto de la escritura del nuevo Pacto Social o Estatutos con las modificaciones por fusión de sociedades o Asociaciones para su respectiva autorización.
4. Cuadro comparativo de la redacción vigente y nueva de las cláusulas a revisar en el pacto social de la entidad absorbente.
5. Cuadro que contenga la situación accionaria de la entidad después de la fusión, detallando el porcentaje de participación accionaria de cada una de las entidades a fusionar, número de acciones y capital social.
6. Estructura organizacional del nuevo Grupo Financiero una vez se lleve a cabo la fusión, en los casos en que aplique.
7. Estados Financieros proyectados de la sociedad (o asociación, si es el caso) absorbente consolidado con las sociedades (o asociaciones) absorbidas.
8. Fondo patrimonial proyectado de la sociedad o asociación absorbente consolidado con las sociedades o asociaciones absorbidas.
9. Documentación en la cual se establezca no objeción de la Casa Matriz para llevar a cabo la fusión, en los casos que aplique.
10. Certificaciones emitidas por los Auditores Externos de las sociedades o asociaciones involucradas referentes a que el capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado
11. Detalle de los integrantes de la Comisión Liquidadora de la asociación cooperativa que es absorbida o de las que se disuelven para constituir una nueva.
12. Publicación de la Comisión Liquidadora en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional, en el que se haga saber el estado de la disolución de las asociaciones mencionadas en el numeral anterior, y se inste a los acreedores para que se presenten ante la comisión a verificar el monto de los créditos dentro de los quince días siguientes a la última publicación.
13. Constancia del Órgano Judicial de la Corte Suprema de Justicia, Juzgado de lo Civil, Juzgado de lo Laboral y Juzgado de lo Mercantil, en las que conste que en el período comprendido de publicación no se encontró ningún registro de demanda presentada de oposición a la fusión.
14. Requerimientos tecnológicos:
    1. Proceso de fusión a nivel tecnológico y validación del funcionamiento del mismo;
    2. Descripción de la nueva área de tecnología de información que como mínimo incluya: organigrama del área, plan estratégico, cronograma del proyecto de fusión, herramientas de seguridad, ubicación física del centro de datos y sitio alterno;
    3. Descripción de todos los servicios informáticos implementados incluyendo para los tercerizados, la información del proveedor;
    4. Plan de contingencia:

a. Análisis de Impacto en el Negocio (BIA);

b. Plan de continuidad del Negocio (BCP); y

c. Plan de recuperación ante Desastres (DRP).

* 1. Inventario de aplicaciones que se mantendrán en producción, en donde se incluya descripción y características;
  2. Plan de migración de datos;
  3. Diagramas de comunicaciones (en el que se pueda visualizar como está conformada la infraestructura de red de las entidades), que incluya los enlaces o conexiones hacia entidades externas, así como si los equipos son servidores físicos y virtuales;
  4. Análisis de riesgos y el sistema de gestión de seguridad de la información implementado o por implementar, que incluya como mínimo la Política de Seguridad Informática;
  5. Manuales y Políticas de gestión de riesgos: crédito, operacional, mercado y liquidez, LA-FT;
  6. Documentación de las pruebas de TI efectuadas en el proceso de fusión, así como las actas o certificación de usuario y los informes de revisión por parte de auditoría interna.

1. Requerimientos para prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT):

16.1. Nombramiento del Oficial de Cumplimiento aprobado por el Órgano Director;

16.2. Manual de Prevención de LA/FT aprobado por el Órgano Director;

16.3. Manual del Sistema de Monitoreo a utilizar;

16.4. Detalle de las alertas parametrizadas en el Sistema de Monitoreo;

16.5. Detalle de productos y servicios ofrecidos al público; y

16.6. Programa de capacitaciones en materia de LA/FT.

1. Detalle del número de agencias y/o establecimientos, cajeros automáticos y número de empleados de las entidades antes y después de la fusión.
2. Detallar el proceso de cambio de imagen y sustitución de papelería si es procedente.